



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
ALCALDIA

**Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MDH**

Huanchaco, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 072-2024-SGRYDC-MDH, la Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, solicita aprobación del Plan de Educación Comunitaria 2024-2026, Informe N° 192-2024-GSCYDC-MDH y el Informe Legal N° 069-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 39 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión;

El artículo 5°, numeral 5.2. de la Ley N° 29664, señala que:

**"Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**

(...)

**5.2. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento**

(...)"

Asimismo, el numeral 5.3, señala los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales son:

**a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.**

**b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la ley.**

**c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.**

**d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales.**

**e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres.**

**f. La integración de medidas de control, rendición de cuentas y auditoría ciudadana para asegurar la transparencia en la realización de las acciones, así como para fomentar procesos de desarrollo con criterios de responsabilidad ante el riesgo.**

**g. El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente.**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
**ALCALDIA**

*h. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.*

*i. Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.”*

El artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 29664, indica lo siguiente:

**“Artículo 14°.- Gobiernos regionales y gobiernos locales**

**14.1.** *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*

Además, el artículo 18°, numeral 18.1 y 18.2, de la norma citada en párrafos precedentes, respecto de la participación ciudadana señala que:

**“Artículo 18.- Participación de las entidades privadas y de la sociedad civil**

**18.1.** *La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación.*

**18.2.** *Todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.  
 (...)”*

Lo anterior citado, se encuentra en concordancia con el artículo 39, numeral 39.1, literal d) del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

**“Artículo 39.- De los planes específicos por proceso**

**39.1.** *En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:*

**d. Planes de educación comunitaria**  
 (...)”

Asimismo, el artículo 21°, numeral 21.1, del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que:

**“Artículo 21.- La Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:**

*Es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través de Decreto supremo, con el voto aprobatorio del consejo de ministros”.*

En consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, fue aprobada la incorporación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades de Gobierno Nacional;

Por otro lado, Mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”, en cuyo capítulo VI, numeral 6.1, literal b), numeral 4. señala que:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
**ALCALDIA**



**“Capítulo VI.- Disposiciones Específicas**  
 (...)

6.1. Consideraciones para la implementación de los Procesos

b) Planeamiento

4. Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva:

*Conjunto de acciones educativas dirigidas a los integrantes del SINAGERD, orientadas a establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y nacional, generando nuevos conocimientos que fortalezcan la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias y desastres.*  
 (...)”

Cabe señalar, el artículo 46° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual indica:

**“Artículo 46.- Concepto y finalidad**

*La Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes 24 para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas”.*

De igual manera, la ley mencionada en el párrafo anterior, en el artículo 48° determina que:

**“Artículo 48.- Fomento de la Educación Comunitaria**

*El Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de Educación Comunitaria con niveles adecuados de calidad. La optimización de los recursos existentes en las comunidades contribuye a este fin”*

Por otro lado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 6°, en concordancia con el artículo 20, numeral 6 indica lo siguiente:

**“Artículo 6.- La Alcaldía**

*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*

**“Artículo 20.- Atribuciones del alcalde**

(...)

**6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno”, el cual tiene como objetivo: *“Establecer disposiciones y mecanismos que permitan implementar el proceso de preparación; así como, la formulación, aprobación, difusión, evaluación y actualización de los Planes de Preparación por parte de las entidades integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno, en concordancia con la normativa vigente”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J, se aprobó la Guía para elaborar el plan de educación comunitaria en prevención y reducción del riesgo de desastre; señalando que el Plan de Educación Comunitaria es *“(...) un instrumento de planificación de actividades educativas en prevención y reducción del riesgo de desastres, elaborado por las autoridades de determinada unidad territorial con la participación de los miembros de la comunidad (...)”;* el mismo que debe ser aprobado, en el caso de los gobiernos locales, por resolución de alcaldía;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ALCALDIA

Que, a través del Informe N° 072-2024-SGRYDC-MDH, la subgerencia de Riesgos y Defensa Civil que pertenece a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el Plan de Educación Comunitaria del 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando el Plan de Educación Comunitaria 2024-2026, el cual guarda relación con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J, concluyendo que resultaría **PROCEDENTE** emitir el acto resolutorio que aprueba el “Plan de Educación Comunitaria del 2024- 2026”, presentado por SGRyDC de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a fin de desarrollar un enfoque inclusivo en el cual se sustente la igualdad de derechos, equidad, género e interculturalidad de la población así como la protección de la vida de las personas y sus medios de vida;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resultaría viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del “Plan de Educación Comunitaria 2024-2026”;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Educación Comunitaria 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el mismo que forma parte anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
ALCALDE  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

Cc.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco